

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

2779.- El Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 4 de octubre de 2010 adopto el acuerdo que literalmente dice:

PUNTO SEPTIMO.- APROBACION DEFINITIVA EXPEDIENTE TRANSFORMACION DE USOS DE PARCELA EN C/ LA LEGION, Nº 40, ESQUINA A C/ BILBAO.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Fomento, cuyo tenor literal es el siguiente:

ASUNTO: APROBACION DEFINITIVA DE EXPEDIENTE DE TRANSFORMACION DE USOS DE PARCELA SITA EN C/. LA LEGION Nº 40 ESQUINA A C/. BILBAO.

Visto expediente tramitado, relativo a Transformación de Usos de parcela sita en C/ La Legión nº 40, esquina a C/. Bilbao, vengo en proponer al CONSEJO DE GOBIERNO la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La aprobación definitiva del Estudio de Transformación de Usos de parcela sita en C/. LA LEGION Nº 40 ESQUINA A C/. BILBAO, de Residencial Mixta T5 a T11 Comercial Equipamiento Secundario con alineación a fachada., de conformidad con el siguiente cuadro comparativo:

SEGUNDO.- La publicación del presente acuerdo en el B.O.C., así como de los siguientes parámetros edificatorios:

CUADRO COMPARATIVO ENTRE LA TIPOLOGÍA ACTUAL Y LA RESULTANTE TRAS LA TRANSFORMACIÓN DE USOS - PARCELA 5238607WE0053N0001YP

CIRCUNSTANCIAS URBANÍSTICAS	TIPOLOGÍA ACTUAL	TIPOLOGÍA RESULTANTE TRAS LA TRANSFORMACIÓN
Calificación Tipo	Residencial Mixta (T5)	Equipamiento Secundario T11-Comercial
Nº Máximo de plantas	4	4
Altura máxima total	14,50 m	14,50 m
Edificaciones s/altura	Castilletes N-408	Castilletes N-408
Sótanos/semisótanos	Si	Si
Parcela mínima	50 m2	50 m2
Ocupabilidad máxima	100% todas las plantas	100% todas las plantas
Edificabilidad máxima	4,60 m2/m2	4,00 m2/m2
Aparcamiento	(*)	(*)

(*) Obligatorio excepto en parcelas menores o iguales a 300 m2, cuando la planta baja se destine a locales comerciales en los bulevares de más de 20 mts. entre alineaciones, incluso calle Mar Chica.

Nota: Esta transformación de usos no conlleva una recalificación de parcela.

TERCERO.- Contra este Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla que agota la vía administrativa procede interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de la Jurisdicción de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el B.O.C., de conformidad con los artículos 8.2, 10.1 a), 46 y concordantes de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.